



REFERENCIA DICTAMEN

| | | | | | |
|------------------|---|----------------|------------|-----------------|---------|
| Código propuesta | GTSC/17/2017-2 | Fecha dictamen | 13/12/2017 | Número dictamen | 79/2017 |
| Denominación | Expedientes económicos de gasto: Gastos corrientes en bienes y servicios: Gastos diversos (Publicidad y Propaganda) (226. 02) | | | | |

| | | | | | |
|------------------------|--|------------|---|--|--|
| Ministerio / Organismo | Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | | | | |
| Resolución | Fecha | 16/05/2017 | BOE de 30 de mayo de 2017 | | |

| | | | | | |
|------------------------|-----------------------|------------|---|--|--|
| Ministerio / Organismo | Ministerio de Fomento | | | | |
| Resolución | Fecha | 07/11/2018 | BOE de 8 de diciembre de 2018 | | |

| | | | | | |
|------------------------|--|------------|--|--|--|
| Ministerio / Organismo | Ministerio de Hacienda y Función Pública | | | | |
| Resolución | Fecha | 21/02/2018 | BOE de 26 de febrero de 2018 | | |

| | | | | | |
|------------------------|--|------------|--|--|--|
| Ministerio / Organismo | Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente | | | | |
| Resolución | Fecha | 29/01/2018 | BOE de 12 de febrero de 2018 | | |

| | | | | | |
|------------------------|-------------------------|------------|--|--|--|
| Ministerio / Organismo | Ministerio del Interior | | | | |
| Resolución | Fecha | 23/02/2018 | BOE de 31 de marzo de 2018 | | |

| | | | | | |
|------------------------|---|------------|---|--|--|
| Ministerio / Organismo | Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad | | | | |
| Resolución | Fecha | 23/05/2019 | BOE de 7 de junio de 2019 | | |

| | | | | | |
|------------------------|--|------------|--|--|--|
| Ministerio / Organismo | Agencia Estatal de Administración Tributaria | | | | |
| Resolución | Fecha | 18/02/2020 | BOE de 26 de febrero de 2020 | | |

| | | | | | |
|------------------------|--|------------|--|--|--|
| Ministerio / Organismo | Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y en las Representaciones de España en el exterior | | | | |
| Resolución | Fecha | 09/12/2020 | BOE de 18 de diciembre de 2020 | | |

| | | | | | |
|------------------------|------------------------|------------|--|--|--|
| Ministerio / Organismo | Ministerio de Hacienda | | | | |
| Resolución | Fecha | 11/02/2021 | BOE de 24 de febrero de 2021 | | |

| | | | | | |
|------------------------|--|------------|---|--|--|
| Ministerio / Organismo | Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Instituto Cervantes | | | | |
| Resolución | Fecha | 01/06/2021 | BOE de 10 de agosto de 2021 | | |

| | | | | | |
|------------------------|-----------------------|------------|---|--|--|
| Ministerio / Organismo | Ministerio de Defensa | | | | |
| Resolución | Fecha | 19/07/2021 | BOE de 19 de agosto de 2021 | | |

| | | | | | |
|------------------------|------------------------|------------|--|--|--|
| Ministerio / Organismo | Ministerio de Justicia | | | | |
| Resolución | Fecha | 03/02/2022 | BOE de 14 de febrero de 2022 | | |

| | | | | | |
|------------------------|---|--|--|--|--|
| Ministerio / Organismo | Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación / Agencia Española de Cooperación | | | | |
|------------------------|---|--|--|--|--|

| | | | |
|------------|-------|-----------------------|---|
| | | Internacional (AECID) | |
| Resolución | Fecha | 12/05/2023 | BOE de 1 de junio de 2023 |

| | | | |
|------------------------|-------|--|---|
| Ministerio / Organismo | | Ministerio de Hacienda y Función Pública | |
| Resolución | Fecha | 27/06/2023 | BOE de 3 de julio de 2023 |

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

| | | | |
|----------------------|---|------------|-----|
| Organismo productor | Serie común AGE (Unidades de administración financiera y gestión económica, unidades con capacidad de contratación. Gestión de gasto) | | |
| Función | GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS (GESTIÓN ECONÓMICA) Gestión del Gasto Recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades del Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos que no originen un aumento de capital o del patrimonio público. | | |
| Organismo proponente | Grupo de Trabajo de Series y Funciones Comunes | | |
| Fecha inicio | 1984 | Fecha fin: | --- |

TIPO DE SELECCIÓN

| Acción | SI/NO | Plazo | Observaciones |
|-------------------------|-------|--------|---|
| Conservación permanente | NO | | |
| Eliminación total | SÍ | 7 años | El expediente de gastos de publicidad y propaganda carece de valores secundarios, no tiene un valor testimonial ni histórico, sólo aporta información de carácter contable que aparece en otras series documentales, tampoco aporta información adicional sobre la propaganda, es un expediente que aparece hasta cuadruplicado en su gestión, su información aparece recogida en series recopilatorias, expedientes de contratación y otras series complementaria que incluyen documentos con más valor histórico e informativo. |
| Eliminación parcial | NO | | |
| Sustitución del soporte | NO | | |
| Tipo de muestreo | SÍ | | Como muestra se conservará un expediente de propaganda, otro de publicidad y otro de publicaciones por año, para ver el trámite del organismo. |
| Otros datos | | | |

PLAZOS TRANSFERENCIA

| Transferencia | Plazo | Observaciones/justificación |
|--------------------|---------------------|-----------------------------|
| Al archivo central | 7 años (la muestra) | |

| | | |
|-----------------------|----------------------|--|
| Al archivo intermedio | 15 años (la muestra) | |
| Al archivo histórico | 50 años (la muestra) | |

RÉGIMEN DE ACCESO

| | |
|---------------------|---|
| Libre /restringido | Parcialmente restringido |
| Motivos /Base legal | Contenidos sujetos a un régimen de especial publicidad: información económica, presupuestaria y estadística. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), Artículo 8. Puede haber referencias a cuentas corrientes y otros datos sensibles de Perceptores. Ley de Contratos del Sector Público, art. 46.5 y 140 |
| Plazos | |

MARCO LEGAL

| |
|---|
| Disposición |
| Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 Relativo a los contratos para la ejecución de obras y servicio públicos |
| Orden del Ministerio de Gobernación del 23 de diciembre de 1941 Por la que se aprueba la propuesta formulada por el Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la elevación de los precios de suscripción y de la publicidad en este periódico oficial |
| Orden de 26 de junio de 1957 Acordada en el Consejo de Ministros por la que dispone una nueva estructuración para los Presupuestos Generales del Estado y de sus organismos autónomos |
| Ley 85/1961, de 23 de diciembre Sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1962-63 |
| Decreto 6/1962, de 18 de enero Sobre mecanización de la contabilidad de gastos públicos |
| Ley 198/1963, 28 de diciembre Bases de contratos del Estado |
| Ley 61/1964, de 11 de junio Por la que se aprueba el Estatuto de la Publicidad |
| Decreto 923/1965, de 8 de abril Aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado |
| Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado |
| Ley 11/1977, de 4 de enero General Presupuestaria |
| Orden de 15 de marzo de 1979 Por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y de los programas de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades estatales para 1980 |
| Orden de 15 de marzo de 1979 Resolución de la Dirección General de Presupuestos por la que se publican Códigos que definen las Rúbricas de la Estructura Presupuestaria |
| Real Decreto 324/1986, de 10 de Febrero por el que se implanta en la Administración del Estado un nuevo sistema de información contable y se reestructura la función de ordenación de pagos |
| Real Decreto 2528/1986, de 25 de Noviembre de Reforma el Reglamento General de Contratación del Estado |
| Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo sobre pagos librados "a justificar" |
| Ley 7/1988, de 5 de abril sobre funcionamiento del Tribunal de Cuentas |
| Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria |
| Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad |
| Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado |
| Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado |
| Orden del Ministerio de la Presidencia 1576/2002 de 19 de junio por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la AGE |
| Real Decreto 725/1989, de 16 de Junio sobre anticipos de caja fija |
| Orden de 26 de julio de 1989 por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio sobre anticipos de Caja Fija |

| |
|---|
| Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado |
| Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria |
| Ley 29/2005 de 29 de diciembre de Comunicación y Publicidad Institucional |
| Real Decreto 947/2006, de 28 de Agosto por el que se regula la Comisión de publicidad y comunicación institucional y la elaboración del Plan anual de publicidad y comunicación de la Administración General del Estado |
| Resolución de 19 de enero de 2009 De la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica |
| Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público |
| Resolución de 20 de enero de 2014 de la Dirección General de Presupuestos por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica. (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) |

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

| Documento | Observaciones |
|---|---------------|
| <p>Los documentos se organizan en expedientes de cuentas a justificar o anticipos de caja (que son expedientes que se generan sin la previa aportación de la documentación justificativa de haberse realizado la prestación del servicio en la administración) y expedientes cuentas en firme.</p> <p>En la legislación actual la ejecución del gasto viene plasmada en unos formularios de tipo contable previamente publicados en el Boletín Oficial del Estado, los documentos contables normalizados básicos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación o autorización del gasto (Documento A) 2. Compromiso de gasto o Disposición (Documento D) 3. Reconocimiento de la Obligación (Documento OK) 4. Cuando se realiza combinada la autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones (Documento ADOK) 5. Otros documentos contables: (Documento O: se emplea en la Deuda del Estado cuando se reconoce la obligación pero no se propone el pago), (Documento K: se emplea para proponer el pago), Documento I (se emplea para el registro de la concesión de un anticipo de Tesorería), Documento PR (se emplea para el registros de la prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de proponer el pago (Documento O de Deuda Pública). <p>Por otro lado se adjunta documentación justificativa del pago: facturas, órdenes ministeriales, memorias justificativas, análisis del gasto,...</p> | |

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

| Denominación | Organismo | Tipo de relación |
|--|--|---|
| Expedientes económicos de gasto: publicaciones (24 y códigos anteriores) | Serie común | Antecedente (gastos en publicidad cargados a ese concepto hasta 1984) |
| Expedientes contables | Intervenciones Delegadas de los Ministerios. Ministerio de Hacienda | Recapitulativa |
| Expedientes de Intervención (Intervención del reconocimiento de las obligaciones del gasto y de la comprobación de la inversión, intervención formal de la ordenación del pago e intervención material del pago) | Ministerio de Hacienda. Intervención General de la Administración del Estado | Recapitulativa |
| Expedientes contables | Tribunal de Cuentas | Recapitulativa |
| Expedientes de Contratación: Contrato de | Departamentos Ministeriales | Complementaria |

| | | |
|---|--------------------------------------|----------------|
| publicidad, Contrato de difusión publicitaria, Contrato de creación publicitaria, Contrato de patrocinio publicitario | (Juntas Consultivas de Contratación) | |
| Registros de gastos (Aplicación Sorolla,...) | Departamentos Ministeriales | Recapitulativa |
| Boletines Oficiales y Publicaciones | Ministerio de la Presidencia | Complementaria |
| Expedientes de pago de anuncios | Boletín Oficial del Estado | Complementaria |
| Planes Nacionales y Publicidad y Comunicación Institucional | Ministerio de la Presidencia | Recapitulativa |
| Informe anual de publicidad y comunicación. | Ministerio de la Presidencia | Recapitulativa |

INFORMACIÓN ADICIONAL:

La documentación de esta serie puede presentarse de varias formas:

1. Como expediente económico en firme; Actualmente, los expedientes en firme no forman físicamente una serie diferenciada, sino que a partir de la puesta en marcha de la aplicación SOROLLA y sus antecedentes, suelen archivarse por orden de tramitación, independientemente del capítulo y concepto de gasto (que anteriormente constituían el criterio para su ordenación y archivo)
2. Formando parte de cuentas justificativas de anticipos de caja fija o a justificar
3. Formando parte de colecciones de documentos contables sueltos.
4. Integrados (en el caso de los expedientes económicos en firme) como parte del expediente de contratación.

Como regla general, los expedientes deberían conservarse durante toda su vida útil (7 años) en los archivos de oficina, que asumirán su eliminación y muestreo pasado dicho plazo, con la ayuda y supervisión que en su caso proceda del Archivo Central o Unidad de coordinación archivística departamental.

Cuando los expedientes de este subconcepto se archiven indiscriminadamente con el resto de conceptos presupuestarios, quedará a discreción de cada organismo, a este efecto que, dependiendo de cuál sea la Unidad de custodia de la documentación en ese momento (Unidad de Gestión Económica o Archivo Central) y de acuerdo entre ambas, se decida si:

- a) filtrar primero (a partir de listados extraídos de SOROLLA o equivalente) los expedientes del subconcepto 226.02, a fin de aplicar el plazo de eliminación de 7 años, o bien;
- b) aguardar al plazo máximo de conservación de expedientes de gasto, para proceder a la eliminación conjunta de todos ellos; garantizando en todo caso la conservación y transferencia al Archivo Central de las muestras y excepciones previstas para todos los distintos tipos de expedientes de gastos incluidos en el conjunto.